



**CONVENIO NÚMERO 981 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BURITICA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-COLOMBIA RURAL.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE BURITICA NIT. 890.983.808-0

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.817.794, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E)**, nombrada mediante Resolución No. 2220 del 28 de junio de 2022 y posesionada mediante Acta No. 000159 del 28 de junio del 2022, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **LUIS HERNANDO GRACIANO ZAPATA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.540.688 expedida en Buriticá, en su calidad de **ALCALDE**, según Credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado el 01 de enero de 2020 ante la Notaría única del Círculo de Buriticá, autorizado para suscribir el presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio Principal No. 981 del 14 de mayo de 2021, Aclaración No. 1 del 30 de junio de 2021, Adición No.1 del 12 de noviembre de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1)** Que mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2022, el Municipio solicita la prórroga del convenio.
- 2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de junio de 2022, suscrito por el Alcalde, el Director Territorial, el Supervisor del convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 3)** Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 35 del 22 de junio de 2022.
- 4)** Que con Memorando SVR 47038 del 22 de junio de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos

Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 981 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 981 del 2021, desde el 31 de julio del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga del convenio interadministrativo se concede por solicitud del **MUNICIPIO** y no implica adición en valor ni sobre costos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya – Abogada SVR
Revisó: Vo. Bo. Patricia Inés Morales Padron- Coordinadora Grupo 1
Revisó: Vo. Bo. Cristian Beltran Cerón- Abogado SVR